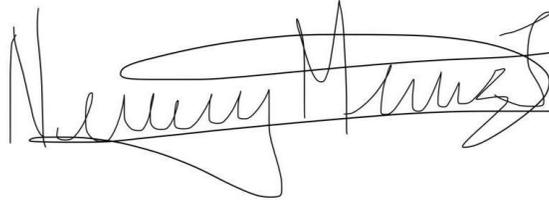


**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez informando que se recibió respuesta a la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCION S.A., en el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-0116. Sírvase proveer.



**NORBEBY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a la sociedad CAL&NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la CC No. 65.701.747 y T.P. No. 1233148 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3368 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá igualmente, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA, identificada con la CC No. 52.938.149 y T.P. 282.206 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a ítem 06 folio 43 del plenario.

Se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar como apoderado especial del Fondos de Pensiones Protección S.A. al Doctor CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR identificado con la CC No. 1.016.053.372 y Tarjeta Profesional No. 317.228 del C.S. de la J., el cual le fue otorgado por la doctora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, representante legal de la demandada como consta a folio 109 de la contestación de demanda registrada en el ítem 08 del expediente digital.

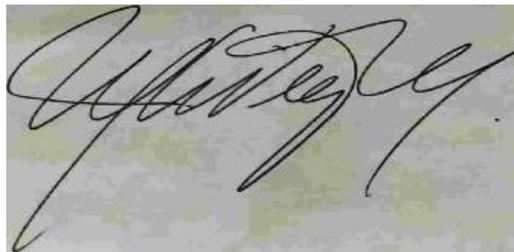
Ahora bien, dado que los escritos de contestación de la demanda, fueron allegados en término y cumplen los requisitos del artículo 31 del C.P.T., **SE TENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Por último, se observa memorial de la Gerente General de la firma CAL&NAF ABOGADOS, Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, informando la reasignación de despachos judiciales realizados por su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al contrato de prestación de servicios No. 12 de 2019, por lo cual renuncia al poder conferido. Teniendo en cuenta lo anterior se dispone **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por no cumplirse a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves 19 de octubre de 2023 a partir de las 02:00 p.m.**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones de la sala de audiencias del despacho.

**Notifíquese y Cúmplase,**



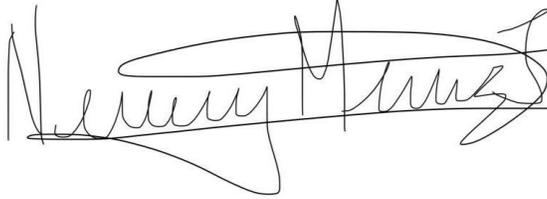
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2023.

Por ESTADO N° 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**NORBEY MUÑOZ JARA  
Secretario**